

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1019-2015-UNAM**

Moquegua, 10 de Septiembre del 2015

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 318-2015-UNAM, de fecha 27.04.2015; Informe N° 146-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 20.07.2015; Oficio N° 329-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 21.07.2015; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27.08.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 318-2015-UNAM, de fecha 27 de Abril del 2015, se AUTORIZÓ, que la carga académica de la docente Ordinaria Mgr. Maribel Rocío Pacheco Centeno, sea de 10 horas lectivas, dado a que viene desempeñándose como Jefa designada de la Oficina de Gestión de la Investigación y encargada de la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria;

Que, con fecha 09 de Junio del 2015, la Mgr. Maribel Rocío Pacheco Centeno, presento su renuncia irrevocable como Jefe de la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua, dando por concluida su designación mediante Resolución Presidencial N° 993-2015-UNAM, de fecha 02 de Septiembre del 2015;

Que, con Oficio N° 329-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 21 de Julio del 2015, el Vicepresidente Académico, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que en atención al Informe N° 146-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 20 de Julio del 2015, el MSc. Nils Leander Huamán Castilla, Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita reasignar el mínimo de 12 horas académicas a la docente Mgr. Maribel Pacheco Centeno a partir del semestre 2015-II;

Que, mediante Resolución C.O. N° 399-2013-UNAM, que contiene el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de Septiembre del 2013, se aprobó el Reglamento General de Distribución y Racionalización de la Carga Académica Lectiva y no Lectiva de Docentes Nombrados y Contratados de esta Casa Superior de Estudios, cuyo artículo 25° señala "La carga académica de los docentes a tiempo completo y a dedicación exclusiva será de 16 horas lectivas como mínimo"; asimismo, el artículo 26° del mismo cuerpo legal señala, "La carga lectiva de los docentes que desempeñan cargos será de la siguiente manera: 1.- Responsables de Carrera Profesional y Jefes de Oficinas (RR.HH., OPD, Logística y Autoevaluación) 10 horas y 2.- Jefes de otras oficinas y Directores de Centros de Producción y Servicios 12 horas";

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de Agosto del 2015, se acordó por UNANIMIDAD, Modificar la Resolución Presidencial N° 318-2015-UNAM, precisándose que desde el semestre 2015-II la docente Mgr. Maribel Pacheco Centeno pasará a tener carga académica mínimo de 12 horas;

Que, el artículo 40° del referido Reglamento señala, "Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Responsable de Carrera Profesional, en segunda instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora"; en este marco normativo, el pleno de la Comisión Organizadora por UNANIMIDAD aprueba la solicitud formulada por el Responsable de la Carrera Profesional;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en Acuerdo N° 495-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN de la Resolución Presidencial N° 318-2015-UNAM, de fecha 27 de Abril del 2015, en el extremo de la carga académica asignada a la docente Mgr. Maribel Rocío Pacheco Centeno, que deberá ser: **Asignar 12 horas lectivas a partir del semestre Académico 2015-II.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VPI
DIECA (copias)
CTIN (copias)
OCE (copias)
CNEI (copias)
CPIA
Archivos (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL